

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



23 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 0422008 - GRC-GRDE

Callao,

23 SET. 2008

VISTOS,

La Solicitud de Certificación de Armador Artesanal con Registro N° 013827, de fecha 03 de setiembre del 2008 de los señores **Lázaro Suclupe Santisteban** y **Elisabet Palma Gordillo**, propietarios de la Embarcación Pesquera denominada **JESHUA**, con Certificado de Matrícula CO-28361-CM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 020-2006-PRODUCE publicado el 04 de noviembre del 2006, en sus artículos 1° y 2°, dispone la suspensión temporal de construcción de embarcaciones pesqueras artesanales de medidas mayores a 12 metros de eslora, 4 metros de manga, 1.8 metros de puntal y/o 10 metros cúbicos de capacidad de bodega por un período de dos (2) años, para garantizar la adecuada conservación, el manejo integral y la explotación racional de los recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo.

Que, según el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° CO-28361-CM correspondiente a la embarcación **JESHUA** de propiedad de los solicitantes **Lázaro Suclupe Santisteban** y **Elisabet Palma Gordillo**, se inicia la construcción de la nave el día 30 de enero del 2004 finalizando el 01 de setiembre del 2007, con las características siguientes: Eslora: 14.20, Manga: 05.80, Puntal: 02.80, Arqueo Bruto: 34.95, Arqueo Neto: 07.62, sin señalar la capacidad de bodega. Por estas razones, dicha embarcación pesquera se encuentra dentro de los alcances enunciados en el considerando inicial.

Que, la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE publica en su Anexo II los resultados de la evaluación de documentos presentados por los Armadores Artesanales que presentaron la Licencia de Construcción Vencida, concediéndoles un plazo de 20 días hábiles para que presenten la Renovación de la citada Licencia y puedan acogerse a la excepción indicada en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE. En dicha relación se hallan los nombres de los propietarios de la embarcación **JESHUA**.

Que, en la Resolución Ministerial N° 513-2008-PRODUCE que publica la relación de Armadores que cumplieron con presentar la documentación solicitada, dentro de los 20 días hábiles de plazo, no figuran los propietarios de la embarcación **JESHUA**, por lo que no es de aplicación lo señalado en el Artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE,

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 49-2008-GRC /GRDE- OAP- MJPV de fecha 16 de setiembre del 2008 y el Informe N° 028-2008/GRC /GRDE/OAP/WJZS de fecha 22 de setiembre del 2008, así como lo dispuesto en la Legislación glosada en



autos, se ha corroborado que los solicitantes no pueden obtener la Certificación de Armador Artesanal por haber incumplido con lo normado por el Decreto Supremo 020-2006-PRODUCE.

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008-GRC-PR de fecha 15 de julio del 2008 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, contando la presente Resolución con la conformidad de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Certificación de Armador Artesanal de los señores **LAZARO SUCLUPE SANTISTEBAN** y **ELISABET PALMA GORDILLO**, propietarios de la embarcación pesquera denominada "**JESHUA**", con Certificado de Matrícula **CO-28361-CM** por lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa..

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE USNA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO